



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de Septiembre de 2010 ante los testigos que firman al calce y margen, comparecieron por una parte el **C. MARIO FRANCISCO TOSTADO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA SEÑORA JOSEFINA HERNANDEZ DE TOSTADO**, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDADOR**”, y por otra parte “**EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**” representado en este acto por el **C. LICENCIADO JOSE GUILLERMO MEZA GARCIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL ARRENDATARIO**”, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES :

I. Declara “**EL ARRENDADOR**” tener su domicilio particular en la Av. Vallarta No. 4445, Colonia Chapalita de esta Ciudad, y ser Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Señora Josefina Hernández de Tostado, propietaria del edificio materia del presente contrato, sito en López Cotilla 1527 de la Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, como lo acredita con la Escritura Pública número 1121, pasada ante la fe del C. Licenciado Arturo Ramos Romero, Notario Público No. 52 de esta Municipalidad.

II. Declara el representante de “**EL ARRENDATARIO**”, que en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre del mismo, además de que cuenta con la autorización del Pleno del Tribunal para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, lo cual acredita con la copia de su nombramiento, así como con el acta de la sesión plenaria, mismos que exhibe para los efectos legales correspondientes y se agrega una copia simple al presente para formar parte integrante del mismo.

En mérito de lo anterior, las partes someten este contrato a las subsecuentes:

CLAUSULAS :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es el Arrendamiento de la finca marcada con el número **1527 de la calle López Cotilla entre las calles de Marsella y Chapultepec** en esta ciudad, con una extensión superficial de 1,300 mts. cuadrados útiles de oficinas en tres pisos y 20 cajones de estacionamiento en el sótano.



SEGUNDA.- “EL ARRENDADOR” entrega a **“EL ARRENDATARIO”** el inmueble descrito en la primera cláusula, quien lo recibe para dedicarlo a **“OFICINAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO”**.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

TERCERA.- DEL PLAZO. Este Contrato tendrá una vigencia comenzando a surtir efectos a partir del día 01 UNO DE OCTUBRE DEL 2010, concluyendo precisamente el día 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2011.

CUARTA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO, “EL ARRENDATARIO” pagará a **“EL ARRENDADOR”**, por lo que corresponde al período que comprende del 01 uno de octubre del presente año al 31 treinta y uno de diciembre del 2011 la cantidad de \$96,390.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. en rentas adelantadas. Pagaderos mensualmente, contra la entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales y la deducción del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” queda facultado para hacer variaciones en el bien arrendado, con el fin de adecuarlo a sus necesidades y requerimientos, debiendo quedar al término del presente Contrato dichas mejoras, a favor de **“EL ARRENDADOR”**, siempre y cuando no sean susceptibles de retirarse sin dañar el bien de referencia. De igual manera, en estos momentos se realiza un inventario de los bienes y accesorios que obran en el edificio arrendado, los cuales se describen en el anexo No 1 que forma parte de este Contrato.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” en forma expresa se obliga efectuar las reparaciones de todos aquellos deterioros que regularmente son causados por el uso moderado y que implica más molestias que dispendios.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que los bienes muebles que introduzca **“EL ARRENDATARIO”** al inmueble arrendado para adaptarlo a sus requerimientos, continuarán siendo de su propiedad y podrá retirarlos a término del presente contrato.

OCTAVA.- Será por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”** los pagos por consumo de agua potable y alcantarillado que se generen por la utilización del edificio materia de este Contrato durante la vigencia del mismo, siendo responsabilidad de **“EL ARRENDADOR”** cubrir los adeudos pendientes por este concepto.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en el presente Contrato, podrá ser rescindido por **“EL ARRENDATARIO”** antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga a **“EL ARRENDADOR”** con **60 sesenta** días de anticipación.



DECIMA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier razón les pudiera corresponder en el presente y en el futuro.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE JALISCO**

DECIMA PRIMERA.- Se pone a consideración la opción de venta por parte del ARRENDADOR al ARRENDATARIO tomando en cuenta la suficiencia presupuestal de este para la adquisición del bien inmueble materia de este contrato, sujetos a un avalúo comercial.

Enterados del contenido y alcances legales del presente Contrato, ambas partes manifiestan que no existe en el mismo, dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que firman de conformidad en la fecha de su elaboración, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL ARRENDADOR

**C. MARIO F. TOSTADO HERNANDEZ
APODERADO ESPECIAL**

POR EL ARRENDATARIO

**LIC. JOSE GUILLERMO MEZA G.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
JALISCO**

TESTIGO

L.C.P. ELIA ISABEL BUSTOS CORTES

TESTIGO

LIC. LILIANA ALFERÉZ CASTRO